

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N.º 3 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON FONDOS "NEXT GENERATION EU" (FONDO REACT-EU Y/O FONDOS PROVENIENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA).

VISTO que, en el marco del procedimiento de licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia), tramitado bajo el número de expediente eAJ0020/2022, **no consta que se haya presentado oferta alguna al Lote 3**, relativo a un **Servicio de Centro de Atención a Usuarios (CAU)**;

VISTA la propuesta formulada por la Mesa de contratación al efecto;

CONSIDERANDO que, según el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 150 *sensu contrario* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español (en lo sucesivo, LCSP) y lo establecido en la Cláusula núm. 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el citado contrato, **el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no se hayan presentado ofertas a ninguno de los lotes**, o bien cuando éstas no sean admisibles conforme a las condiciones exigidas;

CONSIDERANDO que la declaración de desierto un procedimiento de licitación debe estar motivada (ver al respecto la Sentencia de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 21 de junio de 2007, rec. 9483/2004), a fin de no incurrir en indefensión, al privar a las personas o entidades interesadas de los elementos necesarios para configurar un recurso eficaz y útil (en este sentido, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 912/2016, de fecha 4 de noviembre), y que,

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



como ya se ha indicado, en el aplicativo de gestión de expedientes de contratación no consta la presentación de oferta alguna respecto al precitado Lote 3 del expediente eAJ0020/2022;

CONSIDERANDO que la doctrina equipara a la resolución declarando desierta la licitación, como acto finalizador del procedimiento de licitación, a la adjudicación, a efectos de recurso (ver entre otras, las Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía n.º 187/2017, de 26 de septiembre, n.º 49/2018, de 23 de febrero, y n.º 248/2018, de 7 de septiembre) puesto que lo contrario podría afectar a la seguridad jurídica (como recuerda la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 11/2008, de fecha 9 de enero, rec. 286/2006), sin que en el presente supuesto sea de aplicación la doctrina administrativa reiterada relativa a que la declaración de desierto del procedimiento supone su finalización y, por tanto, la pérdida sobrevenida del objeto del recurso (contra los pliegos), por lo que procede su inadmisión, sin entrar a examinar los motivos de éste (por todas, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 909/2022, de fecha 21 de julio, rec. 7123/2022).

CONSIDERANDO que la cláusula núm. 3.2 del PCAP, transcribiendo y remitiendo a los términos del artículo 44 de la LCSP, prevé que las cuestiones litigiosas que surgiesen respecto al acuerdo de adjudicación, dictado en el marco de la licitación de referencia, son susceptible de ser impugnado mediante recurso especial en materia de contratación;

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Cláusula 3.2 del PCAP y los apartados 5 y 6 del artículo 44, el recurso especial en materia de contratación tiene carácter sustitutivo de los recursos administrativos ordinarios ante la persona titular del departamento al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio), así como potestativo, por lo que la persona o entidad interesada podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción que estime conveniente;

CONSIDERANDO que el artículo 63.3 *in fine* obliga a la publicación en el perfil del contratante de la declaración de desierto;

CONSIDERANDO que la disposición adicional quinta de la LCSP, relativa a la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea (a partir de aquí DOUE), no hace referencia a la obligatoria publicación en el DOUE en el caso de declaración de una licitación como desierta;

Y CONSIDERANDO que esta Consejera-Delegada ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019, en uso sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Lote 3, relativo a un **Servicio de Centro de Atención a Usuarios (CAU)**, en el marco del procedimiento de licitación de un Servicio de

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia), tramitado bajo el número de expediente eAJ0020/2022, por no haberse presentado oferta alguna al precitado Lote 3.

SEGUNDO.- Contra esta Resolución podrán las personas o entidades interesadas interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno conforme a derecho.

TERCERO.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su publicación en el Portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 14/10/2022 - 19:20:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0XDc4H-3a1HU4yE1arbp1cgVFPLG9OvT4



El presente documento ha sido descargado el 16/10/2022 - 11:53:30